

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Peray y Tintorer, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Ildefonso López Aranda.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Accediendo á las deseos de D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la Audiencia de Madrid;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Peray.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Artillería D. Francisco Zapata y Pérez, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de brigada.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar que se realice por gestión directa el servicio de instalación de pavimentos de losa, acera guarnecida de adoquín y empedrado fino superior en las obras de la Factoría militar de Granada en construcción, así como que se adquirieran por igual sistema y con destino á las mismas los ladrillos huecos de librillos, yeso ordinario y blanco superior, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1889.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 para proveer la plaza de Ayudante capataz de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Sanlúcar la Mayor, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, he tenido á bien nombrar para que la desempeñe á D. Manuel Burgos de la Torre, Subalterno de Establecimientos penales, adscrito á la cárcel de Barcelona, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1889.—El Director general interino, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Sevilla.

## MÉRITOS Y SERVICIOS.

Alcaide de la cárcel de Guadalajara en 19 de Enero de 1883.

Cesante en 14 de Marzo de 1884.

Electo subalterno de Establecimientos penales con destino á la cárcel de Barcelona, en 5 de Marzo de 1884, en cuyo destino se halla desde el 2 de Abril del mismo año.

Ha servido en el Ejército siete años, ocho meses y nueve días.

En la noche del 25 al 26 de Octubre de 1886 sorprendió un conato de fuga en la cárcel de Barcelona, evitando con su celo y actividad que aquella se efectuase.

En 31 de Mayo de 1887, al efectuarse el encierro, fué herido en una riña que se promovió entre los presos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo procederse por la Dirección general del Tesoro público para cubrir el alcance contraído por D. Bernardino Aspiazú y Alvarez, Agente ejecutivo de Hacienda de la provincia de Lugo, zonas segunda y tercera del partido de dicha capital, á la enajenación de cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100; importantes 4.000 pesetas nominales, constituidos en depósito en la Caja del ramo en 25 de Enero del corriente año para responder del referido destino; esta Direc-

ción general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 176.351 de entrada y 44.471 de registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de efectos y de alhajas en custodia que á continuación se detallan, expedidos por este establecimiento á favor de D. Angel Vázquez y López, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del mes actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Un resguardo núm. 264.403, de pesetas nominales 22.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido en 18 de Julio de 1889.

Otro id. núm. 264.414, de pesetas nominales 150.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedido en 18 de Julio de 1889.

Otro id. núm. 10.719, de pesetas 5.000 en alhajas.

Otro id. núm. 10.720, de pesetas 3.000 id.

Otro id. núm. 10.721, de pesetas 750 id.

Otro id. núm. 10.722, de pesetas 2.500 id., expedidos en 17 de Julio de 1889.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—407

Desde el martes 1.º de Octubre próximo, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los intereses correspondientes al tercer trimestre del corriente año de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las Cajas del mismo ó entregados en garantías de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Intervención de este Banco á percibir el importe de los intereses por el orden siguiente:

## Deuda amortizable al 2 por 100.

Martes 1.º de Octubre de 1889.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Jueves 3.—Depósitos transmisibles, resguardos números 170.223 á 209.600.

Sábado 5.—Idem id. id. 209.601 á 240.100.

Martes 8.—Idem id. id. 240.101 á 257.200.

Jueves 10.—Idem id. id. 257.201 á 265.900.

## Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Miércoles 2 de Octubre de 1889.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Viernes 4.—Depósitos transmisibles, resguardos números 180.594 á 201.100.

Lunes 7.—Idem id. id. 201.101 á 222.200.

Miércoles 9.—Idem id. id. 222.201 á 239.300.

Viernes 11.—Idem id. id. 239.301 á 249.400.

Sábado 12.—Idem id. id. 249.401 á 256.500.

Lunes 14.—Idem id. id. 256.501 á 261.600.

Martes 15.—Idem id. id. 261.601 á 265.700.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100 que por resultado del sorteo de 2 del actual contengan títulos amortizados, necesitan ser retirados por los depositantes, á fin de poder hacer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Agricultura en el Instituto de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.



RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Septiembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero...	Sarampión.....	Panaderos, 13.....	»	22	Varón...	46	Casado..	Cáncer.....	Costanilla San Vicente, 7	»
2	Idem....	5 m	Idem....	Idem.....	Cava de San Miguel, 9...	»	23	Idem....	5 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.	Areo de Santa María, 3..	»
3	Idem....	21	Idem....	Tifus.....	Hospital Militar.....	»	24	Idem....	Feto..	.....	Divino Pastor, 12.....	»	
4	Idem....	1	Idem....	Crup.....	Alcalá, 111.....	»	25	Idem....	Idem..	.....	Luisa Fernanda, 7.....	»	
5	Idem....	45	Casado..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	Idem..	.....	Hospital Provincial.....	»	
6	Idem....	9	Soltero..	Idem.....	Relatores.....	»	27	Hembra..	2	Soltera..	Difteria.....	C.ª Desamparados, 17...	»
7	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.	Doctor Fourquet, 20.....	»	28	Idem....	45	Casada..	Tisis.....	Padilla, 1.....	»
8	Idem....	2	Idem....	Laringitis.....	Paseo de Leñeros, 3.....	»	29	Idem....	44	Soltera..	Insufic.ª valvular..	D.ª Bárbara Braganza, 5.	»
9	Idem....	84	Viudo....	Bronquitis.....	Carretera Andalucía, 25..	»	30	Idem....	79	Viuda..	Lesión del corazón.	San Sebastián, 14.....	»
10	Idem....	54	Idem....	Catarro pulmonar.	Hospital de la Princesa..	»	31	Idem....	11	Soltera..	Bronquitis.....	P.º de la Castellana, 22..	»
11	Idem....	22	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	»	32	Idem....	1 m.	Idem....	Pneumonía.....	Cristo de las Injurias, 15.	»
12	Idem....	78	Casado..	Catarro senil.....	San Bernardo, 96.....	»	33	Idem....	2 m.	Idem....	Meningitis.....	Cava Alta, 15.....	»
13	Idem....	6 d.	Soltero..	Enteritis.....	Méndez Alvaro, 4.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Salud, 11.....	»
14	Idem....	24	Idem....	Oclusión intestinal	Tudescos, 22.....	»	35	Idem....	72	Casada..	Rebland.º cerebral.	Fernández Oviedo, 6.....	»
15	Idem....	70	Casado..	Apoplejía.....	Regueros, 5.....	»	36	Idem....	9 m.	Soltera..	Tumor cerebral....	Embajadores, 33.....	»
16	Idem....	6 m.	Soltero..	Meningitis.....	Aduana, 14.....	»	37	Idem....	68	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Morejón, 6.....	»	38	Idem....	54	Viuda..	Anemia.....	Plaza de la Cebada, 11..	»
18	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Fuencarral, 160.....	»	39	Idem....	70	Soltera..	Consunción.....	Luisa Fernanda, 25.....	»
19	Idem....	59	Viudo....	Eclampsia.....	Plaza del Carmen.....	»	40	Idem....	2 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Estudios, 9.....	»
20	Idem....	3	Soltero..	Eclampsia.....	Valencia, 18.....	»	41	Idem....	10	Idem....	Púrpura hemorrág.	Pacífico, 22.....	»
21	Idem....	56	Idem....	Congestión cerebral	Jacometrezo, 41.....	»	42	Idem....	Feto..	.....	Lope de Vega, 47.....	»	

Total de inhumaciones: 38 y 4 fetos.—Varones 26; hembras 16.—De difteria una niña.—De sarampión 2 niños.—De viruela nada.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de San Juan del Puerto y la de Moguer se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Moguer, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 600 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 60 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas ó á caballo desde la oficina del ramo de San Juan del Puerto á la de Moguer y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen acasado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de San Juan del Puerto y la de Moguer (Huelva).*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas ó á caballo y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de San Juan del Puerto á la de Moguer toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 7 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en una hora quince minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Di-

rección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje y de 5 si á caballo, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huelva.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huelva.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá sustituirlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgo ó barcajes del Estado que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dicten sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de

la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Septiembre de 1889.—El Director general interino, Benayas. 649—S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 25

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Escalona.—Miguel Ramos, Carretas, 23, 25, segundo (ausente).
- Cartagena.—Martín Rodríguez, Teniente regimiento infantería Toledo (ausente).
- Gandia.—Manuel Abad.—Hortaleza, 19 (ausente).
- Limoges.—Emilia Díaz, Arenal, 4 (ausente).
- Praga.—Alejandro Vieites, Puerta del Sol, 13.
- Riaza.—Anselmo Moreno, Alcalá, 10.
- Palacio San Sebastián.—Félix Augusto, sin señas.
- Orotava.—Ruiz, Fuencarral, 16.
- Cádiz.—Mercedes San Julián de Montojo, sin señas.
- Cartagena.—Hijola, sin señas.
- León.—Plácido Hidalgo, Jacometrezo, 8.
- San Ildefonso.—Delavat.—Claudio Coello, 5.
- Bribiesca.—Francisca Ugalde, Atocha, 3.
- París.—Renteire, Hotel Comercio, Puerta del Sol.
- Iquique.—Oliván (ausente).
- Cartagena.—Rubio, sin señas.
- Gijón.—Sobrinos Rivera, Abada, 8.
- Villalba.—Martín Cuadra, Carrera San Jerónimo, 10, principal.
- Elorrio.—Manuel Egusquiza, oficinas Telégrafos.

**NOROESTE**

- Camleo.—Julia Fernández, San Bernardo, 74.

**SUR**

- León.—Laureano Riesco, San Pedro, 5.
- Alicante.—José Pagán, Lope Vega, 9, segundo.

**NORTE**

- París.—Francisco Alvarez, Fuencarral, 131, segundo.
- Bilbao.—Pío Cillar, Fuencarral, 149.
- Barcelona.—Isabel Ríos, Palma, 24.
- Babeloné.—Madame Horce, Fuencarral, 108.
- Santiago.—Eraziz, San Mateo, 22.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblord.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

En virtud de acuerdo de esta Junta, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras de construcción de 874 metros cuadrados de pavimento de hormigón de cemento portland en los pabellones que se están instalando en el Hospital de Marina de este Departamento, bajo el tipo de 2.842'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 90 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general

de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 280 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar las obras de construcción de pavimento de los pabellones del Hospital de Marina, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 21 de Septiembre de 1889. = El Secretario, Alejandro Fery. 654—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 12 de Septiembre actual, para contratar el suministro de dos lotes de efectos necesarios en el ramo de armamentos con destino al torpedero *Ejército*, en lo que respecta al segundo lote, el cual se compone de una campana de bronce, cepillos de cerda, cortinas de yute, faroles de cobre y otros efectos, por valor de 1.303'88 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 221 de la GACETA correspondiente al día 9 de Agosto último, y en el núm. 32 del *Boletín* del día 7 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 20 de Septiembre de 1889. = El Secretario, Alejandro Fery. 653—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 166 de la ley Municipal, las listas de jornales de obras municipales que se afecten por administración serán expuestas al público semanalmente en los sitios que se expresan á continuación.

*Servicios.*

Arbolado y jardines.—En el Parque de Madrid (oficinas de la Intervención).

Fontanería, alcantarillas, vías públicas, limpiezas y riegos, alumbrado público, cementerio municipal del Este.—En el portal de la tercer Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3.

Obras en la primera Casa Consistorial.—En el portal de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5.

Incendios.—Tercera Casa Consistorial, portal de calle Imperial, núm. 10.

Obras de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.—Plaza de Chamberí en la valla de la obra.

Almacén general de la villa.—En la entrada de dicha dependencia, paseo de Santa Engracia, núm. 84.

Mataderos públicos.—Kiosko situado á la entrada del matadero.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 25 de Septiembre de 1889. = El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

### Alcaldía constitucional de Alora.

D. Antonio Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente requiero, cito y emplazo á Juan Ramos Aranda, de Alonso y María, y Ramón Jiménez Dasa, de D. Ramón y Doña Natalia, números 103 y 105, en el reemplazo de este año, para que se presenten en este Municipio en cumplimiento á los artículos 77 y 83 de la ley de 11 de Julio de 1885, y Real orden de 26 de Abril de 1887, para ser medidos y exponer personalmente si les asisten excepciones para el servicio militar; y de no verificarlo ruego y encarezco á las Autoridades y fuerzas públicas, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Municipio con las seguridades convenientes, en armonía con el art. 95, por haber sido declarados profugos al tenor del 93.

Alora 20 de Septiembre de 1889. = Antonio Morales. 2096—M

### Alcaldía constitucional de Málaga.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, en escrito dirigido á esta Alcaldía con fecha 7 de Mayo último al efecto de que se formalicen los correspondientes asientos en los Registros que se llevan en las oficinas municipales, participa que en autos ejecutivos seguidos en aquel Juzgado á petición de la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Miguel Moll y Cerdá contra los herederos de Doña Concepción Valor de Berenguer, dicho Juzgado ha adjudicado en propiedad á la mencionada testamentaria un metro de aguas de Torremolinos señalado con el núm. 2.512 base A, suscrito por la Doña Concepción Valor en póliza número 530.

En su virtud, y teniendo en cuenta que el título del reseñado metro de aguas ha sufrido extravío, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, se ha servido acordar la nulidad de aquél, y que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Málaga 24 de Julio de 1889. = El Alcalde, Liborio Garcés. X—408

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Amurrio ha de proveerse la plaza de Médico forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1861, orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873 y Real orden de 3 de Mayo del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, acreditando sus condiciones en el referido Juzgado, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 23 de Septiembre de 1889. = El Secretario de gobierno, José M. Llinás Andréu. J—6186

### Audiencias de lo criminal.

#### HUELVA

D. Antonio de Montes, Presidente de la Audiencia de Huelva.

Por la presente requisitoria, y en virtud á lo acordado por la Sección primera de esta Audiencia en la causa instruida en el Juzgado de esta capital y seguida contra Isabel Gómez González, que es hija de Francisco y de Julián, natural de Córdoba, bautizada en la parroquia de San Francisco, vecino de Sevilla, de veintitrés años, no sabe leer ni escribir, y de las señas particulares que á continuación se expresan, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á la referida procesada, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante esta Audiencia á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 2 de Septiembre de 1889. = Antonio de Montes.

*Señas de la procesada.*

Estatura baja, color verdoso, ojos grandes y negros, pelo y cejas íd.; viste al uso del país. J—6183

### Juzgados eclesiásticos.

#### VICH

D. Francisco Portell, Notario de la Curia eclesiástica de la ciudad de Vich y su diócesis.

Por el presente se hace saber que en méritos de los autos de divorcio seguidos por el Excmo. Sr. D. Pedro Serra Soler, vecino de la presente ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Garriega Mestanza, contra su esposa Doña Adelaida Decapitani y Gotsens, representada por los estrados del Tribunal, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Vich, á los 13 de Septiembre de 1889. = Nos D. Jaime Serra y Jordi, Presbítero, Licenciado en Jurisprudencia y en Sagrada Teología, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia, Provisor, Vicario general y Oficial por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Morgades y Gili, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Vich, Prelado doméstico de Su Santidad, etc.

En la causa de divorcio promovida por el Excmo. Sr. D. Pedro Serra y Soler, vecino de la presente ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Garriega y Mestanza, contra su esposa Doña Adelaida Decapitani y Gotsens, representada por los estrados del Tribunal:

Resultando, etc.:

Fallamos que debemos conceder y concedemos á favor del Excmo. Sr. D. Pedro Serra y Soler el divorcio perpetuo del tálamo y domicilio de su esposa Doña Adelaida Decapitani, á quien se previene que en lo sucesivo guarde una vida honesta y cristiana, conforme con su actual estado, para lo cual, teniendo en cuenta los hábitos contraídos, le mandamos que se recluya en alguna casa de religiosas para reparación y enmienda de sus pasados extravíos; con imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á Doña Adelaida Decapitani por medio de exhorto al muy Ilustre Sr. Vicario general eclesiástico de Madrid, lo proveemos, mandamos y firmamos. = Jaime Serra.»

Y para la notificación á Doña Adelaida Decapitani, y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente en Vich á 23 de Septiembre de 1889. = Francisco Portell. X—409

### Juzgados militares.

#### FERROL

En virtud de providencia del Sr. Teniente Comandante del tercio tercer activo del cuerpo de infantería de Marina; se cita, llama y emplaza al soldado Sinforiano Echavarría Azcaray, hijo de Melchor y de María, natural de Orozco, provincia de Vizcaya, Capitanía general de las Vascongadas, cuyas señas personales son: edad veinte años, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color bueno, sin barba, estatura un metro 692 milímetros, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del

cuerpo á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 21 de Septiembre de 1889. = El Teniente Comandante, Cortés. 2091—M

#### MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me confiere la Ordenanza, por el presente cito, llamo y emplazo al vecino de esta Corte D. Eduardo González Díaz, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Jesús y María, 3, segundo, con objeto de prestar una declaración; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que por la ley hubiere lugar.

Madrid 23 de Septiembre de 1889. = El Comandante, Fiscal, Federico Navarro de la Linde. 2094—M

#### MONDOÑEDO

D. Salustiano Gacio y López, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, número 57, y Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo al recluta Manuel Vidal López, por su falta de concentración y destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal López, recluta, natural de Arquide, parroquia de Santa María del Trobo, Ayuntamiento de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Rosa, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: ojos y pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 650 milímetros para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el citado delito se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Vidal López, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas al cuartel de Milicias de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 13 de Septiembre de 1889. = Salustiano García. 2093—M

#### SEVILLA

D. Fernando Calero Vélez, Teniente del regimiento de Soria, núm. 9, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del regimiento en la sumaria instruida contra el soldado Antonio Jiménez Segura por el delito de falta de presentación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Segura, soldado de este regimiento, hijo de José y de María, natural de Sevilla, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Consejo de ídem, provincia de Sevilla, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Andalucía, de oficio carrero, edad veintitrés años, su religión católica, apostólica, romana, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue con motivo de no haber verificado su presentación al cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Jiménez Segura, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 18 de Septiembre de 1889. = Fernando Calero. 2095—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Víctor Martín, vecino que fué de Madrid, calle del Pilar, tabernero, barrio de la Guindalera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Gregorio Solera por abusos; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1889. = Espuñes. = El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—6170

#### ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Manuel Rodríguez Moreno, hijo de Sebastián y de Carmen, natural de Málaga, vecino de La Línea, de diez y nueve años, soltero, pescador, con instrucción, y cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba lampiña, y viste á estilo de los marineros, á fin de en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para notificarle é instruirlo de la acusación del Abogado del Estado, en la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 19 de Septiembre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Mariano Martín. J—6104

## ALHAMA

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Jiménez, vecino de Huétor Tájar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 20 de Septiembre de 1889.—José María Mijoler.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—6157

## ALLARIZ

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Allariz.

Habiéndose ausentado de su domicilio é ignorándose el actual paradero de Ramón Fernández, natural y vecino del pueblo y parroquia de Almorte, Ayuntamiento de Baños de Molgas en este partido, soltero, labrador, de veintitrés á veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, cejas y ojos castaños, siendo éstos grandes, boca regular, nariz chata, barba poca, cara redonda y llena; viste pantalón negro de pardomonte, chaqueta de chinchilla negra, sombrero hongo negro, y calza botinas de becerro con elásticos, se le cita y llama por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria y ser notificado del auto de procesamiento y prisión en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones inferidas con el disparo de arma de fuego á Daniel Fernández, vecino que fué del pueblo de Chayoso, Ayuntamiento de Maceda, que produjeron su muerte; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto y ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la captura del Ramón Fernández, y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Allariz 19 de Septiembre de 1889.—Julio Martínez.—El actuaria, Modesto Rodríguez. J—6036

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

Por la presente, y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado, y por la presencia del refrendatario por expención de monedas falsas á José María González Pino, cito, llamo y emplazo al procesado en dicha causa por auto de hoy, José Sánchez Díaz, que se dice ser natural de Osuna, y cuyas señas del mismo son: grueso, sin barba ni bogote, mediano, pelo rubio, calvo, y como de cincuenta años, para que en término de diez días se presente en este dicho Juzgado, sito en la calle del General Moreno del Villar, núm. 4, á objeto de responder á los cargos que le resultan de expresada causa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado José Sánchez Díaz, por tránsitos de justicia, y con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Septiembre de 1889. Manuel Bravo.—Por su mandado, Manuel Manrique. J—6084

## ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor de este partido de Ávila.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes corresponda su cumplimiento, para que practiquen las más exquisitas diligencias con objeto de proceder á la captura y remesa á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades necesarias, de los dos gitanos que dicen llamarse el uno Rafael Escudero y Escudero, y el otro Julián, ignorándose los apellidos de éste, así como los pueblos de la naturaleza, vecindad y residencia y demás particulares de la filiación de ambos, y cuyas señas personales se detallan á continuación, cuyos sujetos, la última vez que se les vió, parece se dirigían á la parte de Toro; pues así está acordado por auto de hoy en el sumario que contra ellos se instruye por hurto de un caballo de la pertenencia de D. Segundo Calvo y Hernández, de dos mulas de

la de Pedro Muñoz González, y de una yegua con su cría de la de Joaquín Jiménez, los tres vecinos de Sotalvo, de este partido judicial, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 16 al 17 de Agosto último en el término municipal de dicho Sotalvo.

Al propio tiempo se llama y emplaza á los dos referidos procesados Rafael y Julián, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario y responder á los cargos que contra ellos resultan en el mismo; apercibidos que de no comparecer en el término y sitio expresados se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Del mismo modo se exhorta la busca de una mula, cuyas señas también se detallarán, que ha sido sustraída al Pedro Muñoz González en dicha noche del 16 al 17 de Agosto último en el referido pueblo de Sotalvo, y caso de ser habida, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el repetido sumario.

Dada en Ávila á 22 de Septiembre de 1889.—El Escribano, Lope Pérez.

*Señas de los procesados.*

Las del Rafael Escudero, de treinta á treinta y cinco años, estatura muy alta, fornido, pelo negro, color moreno, con patillas y bigote, algo cargado de espalda; viste sombrero de ala ancha, bajo, negro, pañuelo al cuello, color claro, elástica también de color claro, blusa corta, pantalón negro y alpargatas abiertas.

Las del Julián, de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo cano, con la barba entrecana, color bastante moreno; viste blusa azul, pantalón de la misma tela, alpargatas blancas, y sombrero negro basto de ala ancha.

*Señas de la mula.*

Edad cuatro años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, con lunares blancos en las costillas. J—6158

## BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les intereso se sirvan disponer la busca, detención y remisión á este Juzgado de Manuela Aguilar, natural de la provincia de Guadalupe, vecina de esta ciudad, que se dedica á la venta de quincalla y picles de conejo, de edad de unos cuarenta años, estatura alta, muy delgada, color moreno, boca sumida por la falta de dentadura, pelo blanco, ojos melados y muy vivos, que viste una saya de percal de ramos negros y blancos, un pañuelo de talle color canela y otro claro en la cabeza; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra la misma sobre estafa, ocupándole y remitiendo también á este Juzgado las alhajas que al final se expresan, caso de hallarlas en su poder, en obsequio de mejor servicio, quedando este Juzgado en hacer lo propio en igualdad de circunstancias.

A la vez llamo, cito y emplazo á la referida Manuela Aguilar, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la expresada causa que instruyo contra ella por estafa; apercibida que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Baeza á 19 de Septiembre de 1889.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Enrique Olmedo.

*Alhajas.*

Tres alfileres de oro, dos de ellos cordobeses y el otro alemán, los dos primeros llamados dos bandas y el de otro figura un medallón.

Cinco pares de rosetas, pendientes para señora, tres de ellos cordobeses y los otros tres alemanes, de distintas formas.

Unas polcas de diamantes montados en plata, respaldo de oro, grandes.

Una sartilla de perlas menudas.

Dos cruces de oro alemán con adorno, la una mayor que la otra.

Una sortija de oro de diamantes rosa, cordobesa.

Un solitario de diamantes.

Dos sortijas oro alemanas con perlas.

Una sortija oro cordobesa para caballero, con una esmeralda.

Un rosario de nácar sobredorado.

Unos aretones oro con peso de tres adarmes.

Unas macillas de perlas menudas.

Una sortija cordobesa para señora con dos perlas y una esmeralda en el centro.

Una cruz de plata con crucifijo.

Un escudo de filigrana.

Un dije de filigrana con la cara de Dios.

Una pulsera de oro. J—6037

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre estafa contra Cecilia Gracia Maza, natural de Robres, provincia de Huesca, casada, de treinta

ta y nueve años de edad, vecina de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicha Cecilia Gracia.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—6105

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á León Julián Soler, Ramón Gayol, Pablo Rovira, Francisco Sayret y Francisco Vendrell, que estuvieron domiciliados en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa contra los mismos sobre contrabando; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., y por D. Mateo Geronés, Licenciado Rodolfo Vidal. J—6106

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los hermanos D. Rosendo y D. Pedro José López y Corazo, que el día 17 del mes actual se hallaban hospedados en la fonda de las Cuatro Naciones, de esta capital, y á un tal Roselló que también se hallaba el mismo día ó en el anterior en la expresada fonda, como asimismo á las personas que el día 13 del mes actual se hallaban hospedadas en el hotel de Falcón, de esta capital, y les fueron sustraídos de sus habitaciones dinero y alhajas, al objeto de que se presenten en este Juzgado para que reconozcan las prendas que se han ocupado al presunto autor de las sustracciones referidas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Septiembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6171

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Paig Brugueras, de veintinueve años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de ésta, y domiciliado últimamente en la calle San Ramón, núm. 22, piso cuarto, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos del sumario que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta capital, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 23 de Septiembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., y por D. Mateo Geronés, Licenciado Rodolfo Vidal. J—6172

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fructuoso Andrés Serra, que habitaba en la azotea de la casa núm. 5 de la calle de San Pacia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de dicho Fructuoso Andrés Serra.

Dado en Barcelona á 20 de Septiembre de 1889.—José Maspons y Cadafalch.—Por mandado de S. L., Justo Juez. J—6033

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Mateu, Comandante de Ingenieros, que últimamente se hallaba en Madrid, y á D. Casimiro Prats Tallada, vecino de esta ciudad, calle de Vergara, núm. 2, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal

que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley, si no comparecen.

Dado en Barcelona á 19 de Septiembre de 1889.—José Maspons y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—6107

## BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado y Ventades, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del partido de Bilbao.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Catalina de Univaso y Argaluz, fallecida sin ascendientes ni descendientes legítimos, y sin testar, en la villa de Plencia, el día 2 de Agosto último, para que dentro del término de cincuenta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican; advirtiéndose que los presentados hasta la fecha son: Doña Juana Josefa y Doña Ramona de Bareño y Univaso, que se hallan en tercer grado civil de parentesco con la finada.

Dado en Bilbao á 23 de Septiembre de 1889.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Benito Miguel González. X—410

## BORJA

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Cebrián Ballestar, de treinta y nueve años, casado, natural de Zaragoza y domiciliado últimamente en la villa de Gallur, de oficio bracero del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Borja á 23 de Septiembre de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón. J—6173

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Nobles Macías, natural de Paterna, vecino de esta plaza, hijo de Antonio y de María del Carmen, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por atentado á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del Antonio Nobles Macías, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 19 de Septiembre de 1889.—Manuel Pérez González.—Antonio F. y Armas. J—6174

## CARMONA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ramón Vargas Castro y Francisco Ortiz y Ortiz, naturales de Jaén y Sevilla, respectivamente; el primero casado, picador de caballos y de veintiséis años de edad, y el segundo casado, tratante y de treinta y cinco años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezcan en este Juzgado, el primero á hacerse cargo de una guía y una cédula personal, y el segundo de una guía, una cédula personal y una caballería de sus respectivas propiedades; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 18 de Septiembre de 1889.—José Calderón.—El actuario, Antonio Roncales González. J—6108

## CASPE

D. Francisco Amar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Barrientos García, alias Teneta, natural y vecino de esta ciudad, de regular estatura, delgado de cuerpo, pelo rubio, color sano, ojos garzos y de unos treinta y siete años de edad; viste pantalón de dril blanco sin vivo, chaleco igual con vivo encarnado en los bordes de la solapa; alpargatas abiertas con beta pasada á lo miñón y camisa de color, fondo blanco á cuadrillos azules muy pequeños, el cual era peón caminero, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio del capataz de camineros Vicente Campillos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de

ser habido, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado por haberse acordado su prisión.

Dada en Caspe á 21 de Septiembre de 1889.—Francisco Amar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—6039

## CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Queijo Torres, hijo de Victorio y de Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Vicente de Elviña, término municipal de Santa María de Oza, como de unos treinta años de edad, casado, jornalero, de las señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre homicidio de José Mosquera Peirallo, toda vez no fué hallado en su domicilio y se ignora su paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y para el caso de que sea habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en la Coruña á 19 de Septiembre de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño.

## Señas personales.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, barba poblada y afetada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño castaño, usa sombrero redondo del mismo color, y calza botas de cuero negro. J—6109

## GANDESA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido, en la provincia de Tarragona.

Por el presente se hace público que en este mi Juzgado y Escribanía del Secretario que autoriza, se sustancia causa criminal de oficio sobre muerte por imprudencia temeraria del vecino que fué de la villa de Ascó, Ramón Borrell y Serra, y lesiones á Pedro Fornet y Pros, en cuya causa se ha acordado el procesamiento de Juan Menut, cuyo apellido materno y demás circunstancias se ignoran, si bien consta que en las obras del ferrocarril en construcción de Madrid á Roda se hallaba encargado como capataz en dichas obras, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza á dicho procesado Juan Menut, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle dicho auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de declararlo rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la captura del repetido procesado Juan Menut, y caso de ser habido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á 19 de Septiembre de 1889.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Valentín Faura. J—6135

## GARROVILLAS

D. Indalecio Breña Marto, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de ella y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se describen, propias de Vicente Boticario y Liborio Gutiérrez, que en la noche del 10 al 11 del corriente mes fueron sustraídas de las cercas donde se encontraban, denominadas Majadal de las vacas y Asomada, término de Cañaverl, y caso de ser habidas, se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, y estas últimas con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado, entre otras cosas, en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del robo de indicadas caballerías.

Dado en Garrovillas á 19 de Septiembre de 1889.—Indalecio Breña.—El actuario.

## Señas de los semovientes.

Un mulo, de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, un poco chaparro, de medianas carnes, quebrado de piernas, de marca cumplida la talla, capón.

Un potro, de tres á cuatro años, pelicano, alzada escasa la talla, limanco del cuadril derecho, un poco nada más, algo delgado de carnes, algo cortada la cola, y entero.

Un mulo burriño, entero, pelo negro, alzada seis cuartas y media, de buena construcción y carnes, cortada la crin, entresacada de ambos costados y sobre el medio, ó un poco trasero, un mechón largo, sobre el cual tiene pelos blancos. J—6110

## GUADALAJARA

Por virtud de providencia, fecha de ayer, del Sr. Juez interino de instrucción de este partido D. Baltasar P. Zabia, dictada en causa que se sigue por incendio en la casa núm. 6 de los Corralillos, de esta ciudad, ha acordado se cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Alberich, músico que fué del regimiento infantería de Baleares, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los referidos periódicos, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1889.—El actuario, José Casabaño. J—6111

## HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 16 de Agosto último, en la causa que en este Juzgado se sigue por incendio al sitio de Miranda, término de Gibraleón, se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Servando Jiménez de Tejada, vecino de Moguer, para que en el término de cinco días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 19 de Septiembre de 1889.—José Natalio Cornejo y Caballero.—Por su mandado, Licenciado Blas J. Toscano. J—6040

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por estar disfrutando licencia el propietario.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por falsificación de una firma en documento público contra Antonio Serra, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 19 de Septiembre de 1889.—José Natalio Cornejo y Caballero.—Por su mandado, Licenciado Blas J. Toscano. J—6041

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Carmen Pérez Estrada, natural de Lucena, provincia de Córdoba, y vecina de Antequera, de veintitrés años de edad, hija legítima de D. Manuel Pérez y de Doña Rosario Estrada, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la citada ciudad de Antequera el día 30 de Junio de 1888; y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del plazo antes fijado comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que por consecuencia del llamamiento de los edictos publicados primeramente, se han presentado y solicitado la declaración de herederos Doña Basilia Pérez y Bascón, tía carnal de la finada Doña Carmen Pérez Estrada, y Doña Ana, D. José María, Doña María de las Mercedes y D. Salvador Jiménez, alegando hallarse en quinto grado civil de parentesco con la propia finada.

Jerez de la Frontera 20 de Septiembre de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Por el Sr. Beloso, Licenciado Jaime Alorda y Suñer. 406—P

## LA CAÑIZA

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Hago público que en este Juzgado se sigue causa criminal contra José Ramón Arao, Benito Tejero, Bernardo Lamparta, Jesús Ramos y Manuel Trabazos, vecinos de Cortegada, Rebordechán y Angudes, sobre homicidio ó asesinato de Casimiro Duvernicky, polaco de nación, de cuarenta y seis años de edad, estatura más bien bajo que alto, pelo y barba castaños, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara larga y color pálido; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño de tricó negro, á la cabeza sombrero color castaño claro, calzaba botinas blancas.

Según los documentos encontrados en su poder, parece que era hijo del General polaco llamado Joseph Duvernicky, y que el mismo fué General, Conde y Duque de Polonia y estaba emigrado hacía veinticinco años.

En el mismo sumario se dictó en el día de hoy la providencia que dice:

No apareciendo demostrado en los antecedentes el pueblo de la naturaleza del finado Casimiro Duvernicky, á qué parte de la Polonia pueda pertenecer, y teniendo que ofrecerse el procedimiento á los que resulten ser sus parientes, por si tienen que manifestar algo al Juzgado, ó hacer alguna reclamación por vía de indemnización de daños y perjuicios, notifíquese esta providencia por medio de la GACETA DE MADRID, y por término de treinta días, anunciándolo también en los *Boletines oficiales de Galicia*.

Cañiza 19 de Septiembre de 1889.—Timoteo Silbán.—De su orden, José Travadela. J—6112

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha ha acordado sean citados los individuos que en la madrugada del día 15 del pasado Agosto estuvieron cazando en el sitio llamado Escorial y Piedras Blancas de este

término y del de Santa Elena, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre incendio en dichos sitios; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, formo la presente, que firmo en La Carolina á 13 de Septiembre de 1889.—El actuario, Vicente Gil. J—6113

## LA RODA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Vicente Toledo, de oficio picador de toros, el cual fué herido en la plaza de toros de Tarazona de la Mancha el día 24 de Agosto último é ingresó en el Hospital de la Princesa de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Roda á 21 de Septiembre de 1889.—Juan García y García.—Por su mandado, Nicolás González. J—6114

## LINARES

En la causa que pende en este Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría contra Francisco y José Antonio Canillas, vecinos de Málaga, sobre hurto de dinero, se ha mandado por el Sr. Juez en providencia de este día se presente en el término de diez días en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, Palacio de Justicia, Juan Ramos Rodríguez, de ejercicio vendedor de cedazos y quincalla, con objeto de que preste declaración en dicho proceso; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha sido habido, se expide la presente cédula de citación para que tenga efecto su presentación.

Dado en Linares á 19 de Septiembre de 1889.—Licenciado Manuel Martín. J—6116

## LIRIA

D. Agustín Manuel Cotanda, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Daud y Vela y Tomás Quiles Cristino, cuyas señas se expresan, para que se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la ejecutoria de la causa contra los mismos y otros sobre falsedades electorales; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dichos procesados; cuyas señas son: del Daud, de sesenta y cuatro años, delgado de cuerpo, estatura alta, pelo canoso, barba poblada; viste al estilo de los labradores de este país; señas del Quiles, de edad veintiséis años, soltero, estatura regular, robusto, color sano, barba poblada, pelo castaño; viste como el anterior.

Liria 18 de Septiembre de 1889.—Agustín Manuel Cotanda.—Por M. Castañer, Elías Martínez. J—6117

## MADRID—CENTRO

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal á virtud de querrela de Doña María Ruiz Pérez contra Cayetana Pascual Maesa, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, hija de Mannel y de Eduvigis, casada, de veinte y nueve años de edad, que habitó en la calle Mayor, núm. 106, portería, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el expresado sumario que se instruye por injurias; bajo apercibimiento de que no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida procesada para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 21 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—Eustaquio Santos Manso. J—6118

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal por tentativa de hurto contra Pedro Cortés Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, soltero, zapatero, de veintidós años de edad, que dijo habitaba en la calle del Salitre, núm. 38, piso principal, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Pedro Cortés Expósito, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 21 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—6119

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue por el delito de tentativa de robo contra José García y García, se cita y llama por medio del presente edicto á Cándida Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo tenido su domicilio en la calle de Segovia, núm. 45, y á Josefa N., que aparece ha vivido en la calle de Peña de Francia, núm. 10, ignorándose igualmente su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 20 de Agosto de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—6120

Por el presente edicto se hace saber que por auto dictado en 22 de Agosto último en los autos de concurso de acreedores de D. Lorenzo Cubos y Sánchez, de esta vecindad, se ha nombrado Síndico de dicho concurso á D. José María Bó, de esta vecindad; y se previene se haga entrega al D. José María Bó de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, por Mazonra, Antero Martín Insausti. 408—P

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste se cita y llama al conocido por el Pequeño, que se dice habitó carretera de Carabanchel, número 10, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle una declaración en causa criminal que contra Gabriel González, por lesiones, me hallo instruyendo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Andrés Peláez Vera. J—6123

## ORDENES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á este Juzgado, de los efectos que á continuación se expresan y de las personas que los negocien; pues así se acordó en esta fecha en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de efectos del coche *La Ferrocarrilana* en la noche del 20 de Julio último.

Dado en Ordenes á 27 de Agosto de 1889.—Pedro Castán. De orden de S. S., Manuel Martelo. J—6043

## Efectos robados.

Un paquete de cubiertos de plata de ley, su peso 5 onzas próximamente cada uno, en número de dos docenas.

Otros dos de cuchillos de mesa con mango de plata, cuyas piezas tenían las marcas J. V. Lorenzo.

Y 24 cucharillas de plata de nueve dineros, sin marca alguna, para servicio de café. J—6043

## POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Labiana.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos que á continuación se expresarán, llevado á cabo la noche del 31 de Agosto último en la casa de Francisca Díaz, de la Angariella, en el Concejo de San Martín del Rey, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los indicados efectos, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Pola de Labiana 19 de Septiembre de 1889.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de S. S., José G. Cuervo.

## Efectos que se citan.

Tres sábanas, dos de lienzo casero y una de algodón, las dos primeras nuevas enteramente y la de algodón á medio uso, de cinco varas y media cada una, sin guarnición, pero con orillo de la misma tela.

Seis ú ocho camisas de hombre, una nueva de hilo y las restantes también de hilo, pero usadas, y alguna remendada y todas de cuello de doblar, sin marca, como tampoco las sábanas.

Otras cinco ó seis camisas de un niño como de siete años, también de hilo, sin marcar, algunas en buen uso, y otras remendadas.

Un pantalón del mismo niño, de tela, nuevo, de fondo oscuro con rayas formando cuadros.

Un jubón nuevo de cretona.

Un pañuelo de cuello, nuevo, de fondo oscuro con orillo con flores.

Un mandil, también nuevo, de tela fuerte, blanco y negro con cuadros.

Unas calcetas de mujer, de hilo la caña y el pie de algodón.

Un chaquetón de abrigo de hombre, de medio uso, de paño color aplomado.

Unos calzoncillos de hombre, de hilo casero, nuevos.

Y una cesta de mimbres de mano, de una tapa sola. J—6115

## PUIGCERDÁ

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mi dispuesto en providencia del día de ayer en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre violación de la joven Margarita Meya, se cita y llama á Felipe Santandreu, natural de Purreita, de veintitrés á veinticinco años de edad, estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, y viste pantalón de pana negro y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en dicho sumario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho Santandreu, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Puigcerdá á 7 de Septiembre de 1889.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Francisco Arderius. J—6044

## UTRERA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Cortés Reyes, natural de Arcos, de treinta y tres años, casado, traficante y vecino de Córdoba en el año anterior, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero de dicho individuo y buscar las caballerías que al final se reseñan, y en su caso ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Utrera 19 de Septiembre de 1889.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Felipe Rojas. J—6047

## Señas de las caballerías.

Una yegua llamada Angelina, marcada con el número 25 en la espaldilla derecha, torda, de catorce años.

Otra yegua llamada Garbosa, marcada con el número 102 en igual sitio que la anterior, negra, de cinco años; ambas herradas.

Y una tizona llamada Mariscal, marcada con el número 142, negra, pelos blancos en la frente y almiñada del derecho. J—6047

## VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por haberse ahogado el joven José Fidalgo, soltero, huérfano de padre y madre, en la tarde del 16 de Junio último y sitio llamado Tamaral, en el pueblo de Villarrabines, en cuya causa y por providencia de hoy, he acordado ofrecerla á los parientes más próximos del finado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de León*, para que dentro del término de diez días manifiesten si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Valencia de Don Juan á 21 de Septiembre de 1889.—Fidel Cevallos.—Por su mandado, Juan García. J—6143

## VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente hago saber que Antonio Delmá y Alonso, hijo de Vicente y de Luisa, natural de Burjasot, que falleció en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1883, en el testamento que otorgó el día 11 de Marzo de 1884 instituyó y nombró heredero á su hermano José Delmá y Alonso; y si éste le premuriere, á los hijos del mismo que existieren al tiempo de la muerte del testador.

Y habiendo premuerto á éste su hermano José Delmá y Alonso, instituido heredero por aquél, á instancia de Luisa y Vicenta Fuster y Delmá, sobrinas que aseguran ser de Antonio Delmá y Alonso, se llama por segunda vez á los hijos del referido José Delmá y Alonso, natural de Burjasot y vecino de Benicarló, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir y justificar su derecho á los bienes que constituyen la herencia expresada.

Dada en Valencia á 20 de Septiembre de 1889.—Eugenio Vidal.—El Escribano, Joaquín de Benavente. X—411

Juzgados municipales.

BAILÉN

D. Diego Sánchez Soriano, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que entre los juicios verbales de faltas celebrados en este Juzgado en el presente mes por orden de la Superioridad, se encuentra uno contra D. Juan Gutiérrez Aguilar por lesiones á Juan Cintas Pizt, cuya parte dispositiva dice así:

Vista la ley de Enjuiciamiento criminal en sus artículos 966 y 971 y apartado 5.º del art. 133 del Código penal vigente, S. S., por ante mí el Secretario dijo:

Fallo que debía de absolver y absolvía á D. Juan Gutiérrez Aguilar de la falta que se le imputa por haber prescrito ésta, declarando las costas de oficio, imponiendo á Juan Cintas una multa de 5 pesetas por su falta de asistencia, por cuyo hecho se declaraba rebelde; pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en la forma prescrita por la ley, así lo proveyó, mandó y firma el mencionado Sr. Juez, de que certifico.—Licenciado Estéban Espinosa.—Diego Sánchez.

Lo copiado con más extensión concuerda con su original, á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y de orden del Sr. Juez con su V.º B.º y sellada con el de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Bailén á 18 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Licenciado Estéban Espinosa.—Diego Sánchez. J—6156

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 25. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, Segovia, Sevilla, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Villarreal, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Idem al 3 por 100, Idem al 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'16 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'14 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 24'02 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'96 p. id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'80-65 p. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche, ayer llovió en Málaga, Ciudad Real, Segovia, Granada, Bilbao, Cáceres, Salamanca y Soria. Faltan datos de Castellón, Coruña, Huelva, Jaén, Lugo, Orense, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntis. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Cipriano, mártir, y Santa Justina, Virgen y mártir. Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Pepa la frescachona.—Los estanqueros aéreos.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—Beneficio del representante de la empresa.—Niña Pancha.—El año pasado por agua.—El señor gobernador.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Repetición del beneficio del clown Bebé, haciendo siete números el beneficiado, todos los números cómicos, y el notable adivinador Mewson.